



**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**5 DE FEBRERO DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MANUEL ANTONIO BARRIOS POLO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la subsanación de la contestación de la demanda presentada por la demandada Colpensiones. Sírvase Proveer.

1

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**5 DE FEBRERO DE 2024**

**1. Del control de legalidad.**

De conformidad al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho realizará un control de legalidad, con fundamento en lo previsto en el artículo 48 del C.P.T., en virtud de las facultades de dirección del proceso que esta funcionaria posee, a fin de adoptar las medidas necesarias para evitar circunstancias que invaliden lo actuado.

Lo anterior debido a que, las pruebas contenidas en el escrito de contestación de la demanda presentadas por la litisconsorte demandada Colpensiones, adjuntas a través de enlace o link, en su oportunidad no fueron anexadas al expediente digital, por lo tanto, se procedió al descargue de dichas pruebas documentales y se adjuntaron, en carpeta separada, denominada y enumerada como correspondía, tal como se observa en el informe secretarial de fecha 30 de enero de 2024<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Ver Pdf 17InformeSecretarial  
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Así las cosas, se impone continuar con la actuación procesal correspondiente, y se procederá a resolver sobre la subsanación de la contestación de la demanda.

## **2. De la continuación del proceso.**

Aclarado lo anterior y siguiendo el curso normal del proceso, evidencia el Despacho que a través de providencia del 14 de noviembre de 2023, se resolvió entre otra cosas, inadmitir la contestación de la demanda presentada por la litisconsorte llamada a juicio Colpensiones, toda vez que, se echaba de menos la constancia de otorgamiento y/o sustitución de poder efectuada por la apoderada principal de Colpensiones, a la Dra. Ana Alvis Pérez, quién presentó el escrito de contestación de la demanda, en consecuencia se le otorgó el término de 5 días a fin de que allegará al expediente constancia de envío de mensaje de datos al correo electrónico el cual debió ser previo a la contestación de la demanda, en aras de acreditar su condición como representante sustituta.

Al revisar el expediente encuentra la titular del Despacho, que la subsanación de la demanda presentada el día 17 de noviembre de 2023 dentro del término oportuno, cumple con lo ordenado a la parte demandada, relacionada con la remisión de la constancia de sustitución de poder, la cual data de fecha 28 de agosto de 2023, como se observa en la documental aportada, aunado a la certificación emitida por la apoderada principal de Colpensiones de fecha 17 de noviembre de 2023, en la cual consta que la Dra. Angelica Cohen Mendoza sustituyó poder a la Dra. Ana Rosa Alvis Pérez desde el día 28 de agosto de 2023.

Por lo anterior, se tendrá por subsanada las falencias indicadas, reuniendo así los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

## **3. Del mandato conferido**

Encuentra el Despacho que en la página 7 del documento denominado 16MemorialSubsanación, de la subsanación de la contestación de la demanda y sus Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





anexos, reposa poder sustituido por la apoderada principal de Colpensiones a la Dra. Ana Rosa Alviz Pérez.

En lo referente al poder sustituido, se tiene que, reúne los requisitos consagrados en el artículo 75 del C.G.P. y 5 de la Ley 2213 de 2022. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido como apoderado judicial de la parte demandante, bajo los efectos del poder conferido.

3

#### 4. Del señalamiento de audiencia

En ese orden de ideas, y trabada la litis, se impone señalar fecha para llevar a cabo audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

Cabe aclarar que, la fecha que se señalará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 300 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar a la profesional del derecho la Dra. Ana Rosa Alviz Pérez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 32.709.957 y tarjeta profesional número 102.786 del CS de la J, para que actúe dentro de la litis en representación de la parte demandada Colpensiones, para los fines y efectos del poder sustituido.

**SEGUNDO: FIJAR** el martes 03 de diciembre del año 2024 a la hora de las 03:00 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T y S.S, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

4

**CUARTO:** En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 06 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 04

IBR